



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 112-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 13 de Marzo del 2025.

VISTO: Informe N° 012-2025/UNAAA-CEA, de fecha 09 de marzo del 2025, el Oficio N° 343-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 09 de Marzo del 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2025-UNAAA, de fecha 13 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 98°, señala; "*La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito*".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba la el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal k) "*Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad*".

Por otra parte, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (Versión 3.10), señalando en su artículo 132° que; "*El ingreso a la UNAAA se realiza mediante concurso público de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, previa definición de plazas y máximo una (01) vez por año, siempre que los postulantes alcancen vacante y por estricto orden de mérito*" y el Art. 134° señala que los procesos de admisión están a cargo del Vicerrectorado Académico con el apoyo de un órgano colegiado de naturaleza temporal, "Comité o Comisión Ejecutiva de Admisión CEA".



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe N°012-2025-UNAAA-CEA, de fecha 09 de marzo del 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, indicando que el domingo 09 de marzo del presente año, se ha desarrollado el primer examen sumatorio CEPRE 2025-I, en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así mismo adjunta actas y resultados del Examen de admisión, que cuenta con 56 folios.

De igual forma, mediante Oficio N°343-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 09 de marzo del 2025, suscrito por el Vicepresidente Académico, solicita aprobar mediante acto resolutivo el informe del Primer Examen Sumatorio del Centro Preuniversitario 2025-I de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2025-UNAAA, de fecha 13 de Marzo del 2025, se acordó por unanimidad, APROBAR EL INFORME DEL PRIMER SUMATORIO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2025-I DE LA UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Informe N° 012-2025/UNAAA-CEA, de fecha 09 de Marzo del 2025, del Primer Examen Sumatorio CEPRE 2025-I, suscrito por el Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, y sus anexos en 56 folios que forman parte del referido informe.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Presidencia de Comisión Ejecutiva de Admisión
Dirección General de Administración